

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 68

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos la entidad, para la vigencia 2017 existe disponibilidad en el (los) siguiente(s) rubro(s) presupuestal(es)

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
0320100101	REMUNERACION DE SERVICIOS TECNICOS ADMINISTRATIVO	21.840.000,00
Saldo Rubro:	11.377.031.440,00	

Valor Total del Certificado: 21.840.000,00

OBJETO CDP : PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LAS SUBGERENCIAS PARA ELABORACIÓN, CARGUE Y SUPERVISIÓN DE INFORMES Y REQUERIMIENTOS A LAS DIFERENTES PLATAFORMAS DEFINIDAS POR LOS ENTES DE CONTROL, ENTRE LAS QUE SE DESTACAN (SECOP, CHIP DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, SUPERSALUD, GESTIÓN TRANSPARENTE, SISPRO), Y LAS DEMÁS QUE PUEDAN REQUERIRSE EN LA ESE HUS.

Por un plazo hasta **31/12/2017**

Expedido en Bucaramanga a **02/01/2017**


OFELMINA DELGADO MANRIQUE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y WILSON VASQUEZ FUENTES.

Nº.

000006

Entre los suscritos a saber, JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA, mayor de edad, residente en Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.232.401 de Bucaramanga, quien obra en calidad de Gerente Encargado y Representante Legal de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, de conformidad con la Resolución de Nombramiento No. 03629 y prorrogas No. 09369, 16855 y 23843 y acta de posesión N° 0015 del 01 de abril de 2016, emanadas de la Gobernación de Santander, Institución de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en Bucaramanga, creada mediante Decreto Departamental No. 025 de 2005, con Nit.900.006.037-4, quien en el presente contrato se denominará EL HOSPITAL, y de la otra WILSON VASQUEZ FUENTES, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No.13.388.602 expedida en El Zulia, quien bajo la gravedad de juramento manifiesta no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, previas las siguientes consideraciones: 1. Que según el requerimiento No.020 de 2017, presentado por la Subgerencia Administrativa y Financiera de fecha 02 de enero de 2017, se requiere de un profesional que brinde apoyo a la Subgerencia Administrativa y Financiera para que apoye lo correspondiente a la elaboración y cargue de los diferentes informes en las plataformas de la Supersalud, Plataforma chip de la Contraloría General de la Nación, dar soporte en la plataforma SIA de la Contraloría Departamental, la Auditoría General y las demás puedan requerirse. 2. Que la planta de personal de la E.S.E. HUS es muy reducida y no es suficiente para satisfacer los requerimientos y atender en forma oportuna y eficaz los servicios de acuerdo a los estándares de atención establecidos. 3. Que es procedente la contratación directa con WILSON VASQUEZ FUENTES, de conformidad con lo establecido en los artículos 27.3 del Estatuto de Contratación de la ESE HUS adoptado por el Acuerdo 029 del 08 de julio de 2014 y el artículo 19.3 del Manual de Contratación de la entidad hospitalaria adoptado por la Resolución 323 del 25 de agosto de 2014, según los cuales se podrá celebrar directamente los contratos para la prestación de servicios profesionales con personas jurídicas o naturales (intuitu personae) y de apoyo a la gestión y artísticos. Sin necesidad de enviar invitación a mínimo tres oferentes. 4. Que revisada la hoja de vida y las certificaciones expedidas por las autoridades competentes no se observa causal que impida la celebración del presente contrato ya que se cumplió con toda la ritualidad establecida en el Acuerdo 029 del 08 de julio de 2014 y el Manual de Contratación de la ESE HUS. 5. Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2005 emanado de la Gobernación de Santander, se estipuló que para todos los efectos legales, la celebración, ejecución y liquidación de contratos de la ESE HUS se regirán por las normas del Derecho Privado y demás normas que le sean concordantes, especialmente las del Acuerdo 029 de 2014 (Estatuto de Contratación de la ESE HUS) y Resolución 323 de 2014 (Manual de Contratación de la ESE HUS). En consecuencia el presente contrato se regirá por las cláusulas que se pactan a continuación: PRIMERA.- OBJETO. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN EL CARGUE DE LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA EN LAS DIFERENTES PLATAFORMAS QUE MANEJE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS: El contratista en desarrollo del objeto a contratar deberá cumplir como mínimo las siguientes actividades que a continuación se relacionan: 1) El Contratista debe realizar la elaboración y cargue de informes en la plataforma de la Supersalud, plataforma chip de la Contraloría General de la Nación, dar soporte en la plataforma SIA de la Contraloría Departamental, la Auditoría General y las demás puedan requerirse. 2) El contratista debe realizar afiliación y pago oportuno a la ARL (Administradora de Riesgos Laborales) la cual debe presentar para la firma del acta de inicio 3) El contratista debe documentar los procedimientos de los cargue de información de cada una de las plataformas, haciendo entrega en el primer informe 4) El contratista debe entregar los informes mensuales de cargue realizados a la plataforma correspondiente. 5) El contratista debe conocer la información que se registra y la que se debe reportar 6) El contratista debe hacer un comparativo entre lo registrado y lo reportado. 7) El contratista debe hacer análisis a la información encontrada 8) El contratista debe analizar cómo se captura la información y establecer los planes de mejoras necesarios para garantizar la calidad de la información. 9) El contratista debe realizar evaluación continua a los planes de mejora establecidos para el registro y manejo de información. 10) El contratista debe realizar y entregar los informes adicionales que la E.S.E. Hospital Universitario de Santander pueda requerir. 11) Las demás que le sean asignadas por la Subgerencia Administrativa y Financiera. 12) Dar cumplimiento a los requisitos del formato GTH-FO-24 FORMATO PERFIL DEL EJECUTOR, en lo relacionado a las áreas de contribución al direccionamiento estratégico y competencia requerida. 13) Conocer y entender el direccionamiento y objetivos estratégicos de la institución con el propósito de alinear las actividades de las personas prestadoras del servicio en torno a este. 14) Conocer, entender y cumplir las políticas institucionales de atención en salud centrada en el usuario, calidad, seguridad del paciente, humanización de la atención, prevención y control de infecciones, derechos y deberes del paciente y la familia, confidencialidad de la información, gestión del riesgo, entre otras políticas del nivel estratégico, así como las estrategias definidas para el cumplimiento de cada una de las políticas mencionadas, que velen por los mejores resultados en la atención del paciente. 15) Realizar el reporte de incidentes y eventos adversos asociados a la atención de pacientes, así como asistir a las reuniones de análisis citadas por la institución. 16) Desarrollar e implementar las actividades necesarias para disminuir el riesgo de accidentalidad y enfermedades laborales de acuerdo a las directrices definidas por el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo de la entidad. 17) Participar en el desarrollo de lo requerido en el Plan de Emergencias de la Institución. 18) Adaptar el Manual de Conductas Básicas de Bioseguridad definido por la Institución dentro del sistema de gestión documental del servicio e incluyéndolo dentro del control documental del proveedor. 19) Conocer y cumplir el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de acuerdo a los normas, políticas y procedimientos, establecidas por el Comité de Gestión Ambiental de la Institución. 20) Gestionar y dar respuesta oportuna y efectiva, no mayores a 10 días calendario a las quejas y reclamos presentadas por los clientes y usuarios de la institución 21) Participar en el desarrollo de las actividades de auditoría y seguimiento realizadas a los proceso institucionales en el marco de la evaluación de la calidad de la prestación de los servicios. 22) Asistir y apoyar de forma oportuna y periódica a los grupos primarios y comités institucionales en los que se requiera la presencia de la persona que presta servicios de acuerdo a la competencia y experiencia de la misma. 23) Garantizar la idoneidad en el uso y cuidado de los recursos, materiales, insumos e información que la intuición contratante pone a disposición de las personas para la prestación del servicio. 24) Participar en las iniciativas establecidas por la institución para la resolución de conflictos generadas en el desarrollo de las actividades contratadas. 25) Asistir a las reuniones citadas para el análisis de casos y/o definición de planes de mejoramiento citadas por la gerencia, oficina de calidad, programa de seguridad del paciente de la institución. TERCERA.- PLAZO. El plazo para la ejecución del presente contrato será de SEIS (06) MESES contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del presente contrato. CUARTA.- VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El valor del contrato será por la suma de VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$21.840.000**), El valor del presente contrato se pagará con cargo al rubro



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y WILSON VASQUEZ FUENTES.

Nº. 000006

presupuestal No. 0320100101 de REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, y Disponibilidad Presupuestal N°68 del 02 de enero de 2017 y a las reservas que se constituyan para atender este gasto. **PARAGRAFO:** De conformidad con la ordenanza 077 de 2014 expedida por la Asamblea Departamental de Santander, los contratos celebrados por las entidades prestadoras de servicios de salud del Departamento de Santander, para la compra de medicamentos, suministros médicos y prestaciones de servicios con personal profesional, técnico y asistencial de la salud cuyo objeto sea la prestación de servicios médico asistenciales, están exentos de los gravámenes departamentales (estampillas), así mismo y para efectos de la liquidación del gravamen se debe tener en cuenta que de conformidad con el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia, y al artículo 155 de la ley 100 de 1993, los recursos comprometidos para la ejecución del Objeto contractual hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **QUINTA.- FORMA DE PAGO.** La ESE HUS pagará al contratista, por mensualidades dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el interventor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. **PARAGRAFO:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presente por estos conceptos serán responsabilidad de LA CONTRATISTA, quien por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **SEXTA.-DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Serán las establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: **OBLIGACIONES DE LA ESE HUS.** 1. Ejercer la Supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través de la Oficina de Interventoría Administrativa o quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, que será el Profesional Universitario que se designe, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **OBLIGACIONES CONTRATISTA:** Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como obligaciones 1. Prestar a entera satisfacción el servicio. 2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 4. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 5. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003. 6. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 7. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. 8. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes. 9. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago; y los demás informes que le sean requeridos. 10. Cumplir con el procedimiento atención y solución de quejas y reclamos de los usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo (GMC-PR13 Versión 6) si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responder en los tiempos establecidos **SÉPTIMA.-SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.** La Supervisión Administrativa y Financiera se realizará a través de la oficina de Interventoría Administrativa o quien haga sus veces en la ESE HUS, la Supervisión Técnica será ejercida por la **Subgerente Administrativa y Financiera de la E.S.E. HUS** o por el Profesional que se designe, quien: 1. Supervisará la ejecución del contrato y tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. 2. Podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con LA CONTRATISTA y efectuar por parte de ésta las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. 3. Deberá remitir a la oficina Asesora Jurídica, toda la información original que se produzca como consecuencia de la ejecución del contrato, esto es, actas de inicio, informes de ejecución, pagos de salud, actas parciales, informe final, acta de liquidación, entre otros, para el respectivo archivo y custodia del expediente contractual. **OCTAVA.-GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá presentar la siguiente garantía: a) **Cumplimiento:** El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al 10% del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis meses más. **Parágrafo 1:** En cualquier evento en que se aumente el valor del Contrato o se prorrogue su vigencia deberán ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías. **Parágrafo 2:** El tiempo de amparo de las garantías empezará a contarse a partir de la fecha de expedición y constitución de las pólizas. **NOVENA: MULTAS.** En el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad previo requerimiento impondrá multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio que la E.S.E. HUS haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad. **PARAGRAFO** El trámite administrativo sancionatorio se sujetará a las normas de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los modifiquen, adicionen o reglamenten, realizando una audiencia de descargos, a la cual se citara con un término no inferior a cinco (5) días citación que contendrá una exposición sucinta de los cargos **DÉCIMA.-CLÁUSULA PENAL.** Las partes de común acuerdo establecen que si llegare a suceder el evento de incumplimiento o inejecución total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, previstas tanto en los documentos precontractuales, la propuesta u oferta y este contrato, el CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios, lo que podrá cobrar La ESE HUS con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **PARAGRAFO:** De acuerdo con el artículo 36 del Estatuto de contratación de la ESE HUS adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 029 del 08 de julio de 2014 y el artículo 30 del Manual de contratación de la ESE HUS adoptado mediante la Resolución 323 de 2014, se establece que los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía judicial. No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Será obligación de los interventores y/o supervisores, adelantar los requerimientos previos y obtener el material probatorio necesario, ante un eventual incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. El trámite para la imposición de multas y cláusula penal se adelantará de



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y WILSON VASQUEZ FUENTES.

Nº.

0 0 0 0 0 6

conformidad con lo establecido en el artículo 30.1 del Manual de Contratación de la ESE HUS adoptado con Resolución 323 de 2014. **DÉCIMA PRIMERA.-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** En aras de garantizar la protección del interés general y la función administrativa y en armonía con el artículo 28 del estatuto de contratación, el artículo 22.1 del manual de contratación y el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado y terminado unilateralmente por LA ESE HUS de conformidad con los principios requisitos y procedimientos consagrados en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA.-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA TERCERA.-RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con LA CONTRATISTA que ejecute el contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **DÉCIMA CUARTA.-CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, sin previa autorización por escrito de la ESEHUS. **DÉCIMA QUINTA.-SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA SEXTA.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los adicionales al contrato relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes y la publicación en la Gaceta Departamental si hay lugar a ello. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **DÉCIMA SÉPTIMA.-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del estatuto de contratación y artículo 33 del manual de contratación del hospital, así: de común acuerdo entre las partes, previo informe del supervisor del contrato, al cumplimiento total de objeto, o al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARAGRAFO.-LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por La ESE HUS y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA OCTAVA.-CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** La ESE HUS podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes 2.) Cuando el valor del contrato sea ejecutado en su totalidad, aun si esto sucede antes del vencimiento de la duración del mismo contemplada en la cláusula segunda. 3.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. 4.) Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo La ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. 5.) Se pacta, que en el evento de existir requerimiento alguno de autoridad judicial o de control respecto de asuntos relacionados con el CONTRATISTA que sumariamente demuestren la existencia de elementos en los cuales se observe la violación objetiva de preceptos legales, se podrá dar por terminado el contrato. **DÉCIMA NOVENA.-CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** La E.S.E. HUS podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, agotando el procedimiento previsto en la ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, siempre que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUS por medio de acto administrativo, debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Lo anterior, al tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA.-DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** EL CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos, por lo tanto no procederán reclamaciones de EL CONTRATISTA, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él. **VIGÉSIMA PRIMERA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **VIGÉSIMASEGUNDA.-INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de recibir la E.S.E. HUS de personas naturales o de autoridades administrativas o judiciales, reclamaciones en materia laboral EL CONTRATISTA autoriza el descuento directo de dichas obligaciones y en todo caso la efectividad de la garantía única. **VIGÉSIMA TERCERA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA.-RESPONSABILIDAD DEL USO INADECUADO DE BIENES.** EL CONTRATISTA respecto de los bienes que utilice en la ejecución del contrato responderá por: a) Daño ocasionado por manipulación incorrecta a los equipos por parte de personal no calificado para su respectivo manejo. b) Por omisión de las normas básicas de seguridad y manejo establecido por el fabricante. c) Por aplicación diferente para lo cual fue fabricado el equipo. d) Por daño intencional al equipo, e) En caso de hurto de algún equipo propiedad de la ESE HUS que utilice el CONTRATISTA para la ejecución del objeto del Contrato deberá informar a


CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y WILSON VASQUEZ FUENTES.

Nº. 0 0 0 0 0 6

la ESE HUS en forma inmediata sobre el hecho, el no cumplir con el anterior procedimiento el CONTRATISTA se hará responsable del valor total del activo materia del hurto. **VIGÉSIMAQUINTA. -DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA SEXTA.-CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA; en la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA SÉPTIMA.-DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por la ESE HUS en la Carrera 33 No. 28-126 de la ciudad de Bucaramanga, y EL CONTRATISTA en la carrera 39 No. 13 – 46 de la ciudad de Bucaramanga. **VIGÉSIMA OCTAVA.-PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona cuando se suscriba el contrato y cuente con la respectiva disponibilidad presupuestal. **VIGÉSIMA NOVENA.-LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su Legalización: 1. El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. 2. Cancelación del Impuesto de Timbre, cuando a ello hubiere lugar. Se requiere para su Ejecución: 1. Verificación de los antecedentes disciplinarios y de responsabilidad fiscal. 2. Verificación de los antecedentes penales (para personas naturales). 3. Presentación del Registro Único Tributario. 4. Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar. 5. Demás necesarios de conformidad con el objeto contractual y según lo pactado por las partes.

Para constancia se firma en Bucaramanga el día.

0 4 ENE 2017



JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA
GERENTE ESE HUS (E)
CONTRATANTE



WILSON VASQUEZ FUENTES
CONTRATISTA

Vo.Bo.




LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica ESE HUS

Proyectó y Revisó: 
PROYECTO: ANDREA CATALINA MURILLO OLARTE
Abogada Apoyo Oficina Jurídica- Gestión Integral

**SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL
GF-PR-FO-01, Versión 1
PROCESO GESTIÓN DE FINANCIERA**



FECHA	0 4 ENE 2017
DIRIGIDO A:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO
NUMERO DE DISPONIBILIDAD:	68
NUMERO DE RUBRO:	0320100101
RUBRO PRESUPUESTAL:	REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS ADMINSITRATIVO
VALOR:	\$21.840.000^{oo}
VIGENCIA:	AÑO 2017
NOMBRE BENEFICIARIO:	WILSON VASQUEZ FUENTES
NIT o C.C:	13.388.602
OBJETO:	<i>PRESATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANICERA EN EL CARGUE DE LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA EN LAS DIFERENTES PLATAFORMAS QUE MANEJE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERISTARIO DE SANTANDER</i>
FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO:	 JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA. Gerente (E). ESE HUS.

0 0 0 0 0 6

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

Compromiso No 63

A favor de **WILSON VASQUEZ FUENTES**

Con identificación No. 13388602 se le constituyó Registro Presupuestal según documento CTO N°006 con cargo al (los) rubro(s) :

CDP	FECHA CDP	RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR
68	02/01/2017	0320100101	REMUNERACION DE SERVICIOS TECNICOS ADMINISTRATIVO	21.840.000,00

Valor Total Registro Presupuestal:

21.840.000,00

Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LAS SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN EL CARGUE DE LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERAN EN LAS DIFERENTES PLATAFORMAS QUE MANEJA LA ESE HUS.

Fecha de Vencimiento: **31/12/2017**

Expedido en Bucaramanga, el **04/01/2017**


OFELMIRA DELGADO MANRIQUE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)

suramericana



Ciudad y Fecha de Expedición BUCARAMANGA, 04 DE ENERO DE 2017	Póliza 1776913-3	Documento 11922999
Intermediario AURAS ASESORES AGENCIA EN SEGUROS Y SEGURIDAD SOCIAL	Código 3625	Oficina 2450
		Referencia de Pago 01211922999

TOMADOR

CEQUILA 13388602	Razón Social y/o Nombres y Apellidos WILSON VASQUEZ FUENTES
Dirección CALLE 18 NRO. 21-62 BRR SAN FR4NCISCO	Ciudad BUCARAMANGA
	Teléfono 3164947

GARANTIZADO

CEQUILA 13388602	Nombres y Apellidos WILSON VASQUEZ FUENTES
---------------------	---

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 9000060374	Nombres y Apellidos E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
-------------------	---

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	04-ENE-2017	04-ENE-2018	2.184.000,00	30.000,00	
VIGENCIA DEL SEGURO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO		VL.R. PRIMA SIN IVA	VL.R. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde 04-ENE-2017	Hasta 04-ENE-2018	Días 365	Desde 04-ENE-2017	Hasta 04-ENE-2018	
			\$30.000	\$5.700	\$35.700

VALOR A PAGAR EN LETRAS
TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/L

Documento de: POLIZA NUEVA	Valor Asegurado Movimiento \$2.184.000	Prima Anual \$8.736	Total Valor Asegurado \$2.184.000,00
-------------------------------	---	------------------------	---

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

102 - NEGOCIOS CORPORATIVOS

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2450	CUM008	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZAO

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
3625	AURAS ASESORES AGENCIA EN SEGUROS Y SEGU	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100,00	30.000

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULA00	01/01/2017	13 - 18	13 - 18	05	F-01-12-084
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	15/10/2013	13 - 18	13 - 18	5	N-01-012-0009

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

Proceso de selección: Prestación de servicios
SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO 00086 REFERENTE A PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN EL CARGUE DE LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA EN LAS DIFERENTES PLATAFORMAS QUE MANEJE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

Oficina jurídica de la E.S.E. Hospital Universitario de Santander fueron examinados por la oficina jurídica y por encontrarse correctos se dispusieron en señal de lo cual se colocó en señal

VB.
FECHA:

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CRA 27 # 36 - 14 CEM PISO 7
BUCARAMANGA

DOCUMENTO PROTEGIDO ELECTRONICAMENTE BAJO EL
CÓDIGO: 2195345310

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

- CLIENTE -

www.suramericana.com

Página 1

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS



LEGALIZACIÓN DE CONTRATO

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

CERTIFICA:

Que una vez revisado el **Contrato No 06 DE 2017** suscrito con "**WILSON VASQUEZ FUENTES**" el cual tiene fecha de suscripción el **(04) DE ENERO DE 2017** y un plazo de ejecución de **(06) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO** Se deja constancia que se ajusta a los requerimientos y exigencias del Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** para efectos de legalización al **Contrato No 06 DE 2017** Cuyo Objeto es "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN EL CARGUE DE LA INFORMACION QUE SE REQUIERA EN LAS DIFERENTES PLATAFORMAS QUE MANEJE LA ESE HUS**" De manera cómo se relaciona a continuación:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 68**
- Certificado de Registro Presupuestal **No 63** expedido el **04/01/2017**
- Póliza de Cumplimiento **No 1776913-3** expedida por SURAMERICANA el día **04/01/2017**

Para constancia se firma en Bucaramanga a los **(04)** días del mes de **ENERO DE 2017**


Dr. LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Carlos Jaimes
Oficina Asesora Jurídica



**NOTIFICACIÓN DE INTERVENTORÍA TÉCNICA
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

DE: GRUPO DE CONTRATACIÓN

PARA: CLAUDIA ARMIDA REY CASTILLO
Oficina Interventoría de Contratos

SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
(INTERVENTOR TECNICO)

FECHA: 04 DE ENERO DE 2017

ASUNTO: NOTIFICACION INTERVENTORIA TECNICA E INTERVENTORIA
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Me permito comunicarles que de acuerdo a lo prescrito en la cláusula **SEPTIMA** del **Contrato No 06 DE 2017** suscrito entre la **E.S.E H.U.S Y WILSON VASQUEZ FUENTES** Cuyo Objeto es "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN EL CARGUE DE LA INFORMACION QUE SE REQUIERA EN LAS DIFERENTES PLATAFORMAS QUE MANEJE LA ESE HUS**"

Se les ha encargado adelantar la Interventoría Administrativa y financiera Y la Interventoría Técnica de este contrato respectivamente

Favor tomar atenta nota de las condiciones pactadas en el documento suscrito, informando a esta oficina cualquier inconsistencia que se pueda presentar a lo largo del desarrollo y cumplimiento del mismo

Cordialmente,


Dr. LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Carlos Jaimés
Oficina Asesora Jurídica

